



Medellín, viernes 22 de enero de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.882

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ENERO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000328	Enero 19 de 2021	3	070000332	Enero 20 de 2021	13
070000329	Enero 19 de 2021	4	070000333	Enero 20 de 2021	15
070000330	Enero 19 de 2021	7	070000334	Enero 20 de 2021	17
070000331	Enero 19 de 2021	10			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Nombrar al doctor **RODRIGO LÓPEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.658.736**, en la plaza de empleo **ASESOR (Libre Nombramiento y Remoción)** Código **105**, Grado **02**, NUC. Planta **5944**, ID Planta **4026**, asignado al Grupo de Trabajo del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, nombramiento ordinario, en empleo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAYRÍA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó y Aprobó: Cindy Sotelo Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wirthes Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
--	--	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de las Mujeres mediante oficio con Radicado No 2021020001342 del 15 de enero de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$900.000.000 para el proyecto "Fortalecimiento del programa es el momento de transversalizar la equidad de género para transformar la cultura en Antioquia".

MPULGARINC

3506

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No 2021020001454 del 15 de enero de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos del presupuesto de inversión de esta Secretaría para el proyecto "Fortalecimiento del programa es el momento de transversalizar la equidad de género para transformar la cultura en Antioquia" y darle cumplimiento a programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 Unidos por la Vida.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	132D	2-3	C41018	070113	900.000.000	Implementación del programa mujeres viviendo libre de violencias para una sociedad en paz en Antioquia
TOTAL					\$900.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	132D	2-3	C45023	220326	900.000.000	Fortalecimiento del programa es el momento de transversalizar la equidad de género para transformar la cultura en Antioquia
TOTAL					\$900.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

DIANA PATRICIA SALAZAR F.
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		18/01/2021
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		18/01/2021
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		18.01.21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Destinación específica provenientes de saldos en caja y bancos del año 2020, los cuales fueron certificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado No.2021020001142 del 14 de enero de 2021, y certificados por el Director de Gestión de Recursos de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, teniendo en cuenta que el objeto de la transferencia está claramente definido, según Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social No.00001940 del 28 de octubre de 2020.

- c. Que la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación, mediante el radicado No.2021020001407 del 15 de enero de 2020, concepto favorable para adicionar recursos del saldo en caja y bancos del año 2020.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020001461 del 15 de enero de 2021.
- e. Que el objetivo de este decreto es adicionar los recursos necesarios, teniendo en cuenta que el objeto de la transferencia se encuentra definido en la Resolución No.00001940 del 28 de octubre de 2020, los cuales se ejecutarán en la actividad denominada “Cofinanciación Proyectos de Dotación” a cargo de la Dirección de Calidad y Redes de Servicios.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-OI3150	131D	I-1-2-10-02	C	999999	12.000.000.000	Superávit Fiscal (Convenio Ministerio Protección Social)
					\$12.000.000.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-013150	131D	2.3	C19061	010064	12.000.000.000	Fortalecimiento a la Red Pública de Servicios de Salud del Departamento - COVID19-Dotación de Equipos Biomédicos a las ESE del Departamento de Antioquia.
TOTAL					\$12.000.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

DIANA P. SALAZAR FRANCO
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		18/01/2021
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		18/01/2021
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		18-01-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y,

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos del balance de destinación específica, (Fome), los cuales fueron certificados por el Tesorero General del Departamento en el oficio con radicado No. 2021020001067 del 13 de enero de 2021 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado No.2021020001313 del 14 de enero de 2021.
- c. Que la Secretaría de Educación solicitó la incorporación de los recursos del balance de destinación específica, Fondo 3013, mediante radicado No.2021020001125 del 13 de enero de 2021.
- d. Que los recursos a incorporar se destinarán para financiar el proyecto "Construcción Intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia".

- e. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No.2021020001376 del 15 de enero de 2021.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020001455 del 15 de enero de 2021.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos al proyecto "Construcción Intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia", con el fin de financiar los gastos relacionados con los requerimientos y protocolos de bioseguridad para la adquisición de elementos de protección personal para los docentes, directivos docentes, administrativos y estudiantes de las instituciones educativas, que permitan mitigar el riesgo de contagio del COVID-19. De igual forma fortalecer los procesos de aseo y desinfección para el regreso gradual y progresivo a clase presencial bajo el esquema de alternancia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-3013	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$19.765.448.889	Recursos de capital Superávit fiscal
TOTAL					\$19.765.448.889	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-3013	151F	2-3	C22015	020276	\$19.765.448.889	Construcción Intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia
TOTAL					\$19.765.448.889	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.




Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

DIANA PATRICIA SALAZAR F.
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		19/01/2021
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		18/01/2021
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		0.01.21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000332

Fecha: 20/01/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

POR EL CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 03 de mayo del 2019, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo, para la prestación del Servicio Educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto No.2020070003503 del 23 de diciembre de 2020, acto administrativo mediante el cual fue se traslada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, la Señora **PAOLA ANDREA VANEGAS**, con cédula de ciudadanía N°**43.836.457**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, como Docente de Aula, área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa San Fernando sede Colegio San Fernando del municipio de Amaga, en reemplazo del Señor Iván Ricardo Correa Lagos, con cédula de ciudadanía N°**1.049.373.009**, quien pasa a otro municipio, población mayoritaria, la Señora Argéez Ocampo, viene como Docente de aula en la I E De María – Colegio de María del municipio de Yarumal.

Por oficio escrito con fecha del 21 de diciembre de 2020, la señora Martha Isabel Argéez Ocampo, con cédula de ciudadanía N°**43.620.500**, manifestó el desistimiento del traslado ordinario para el municipio de Amaga, argumentando, que se le concedió traslado para el municipio de Bello, mediante convenio interadministrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el parcialmente Decreto No.2020070003517 del 23 de diciembre de 2020, acto administrativo mediante el cual fue se traslada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, la Señora **MARTHA ISABEL ARGÁEZ OCAMPO**, con cédula de ciudadanía N°**43.620.500**, Magister en Educación, como Docente de Aula, área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa San Fernando sede Colegio San Fernando del municipio de Amaga, en reemplazo del Señor Iván Ricardo Correa Lagos, con cédula de ciudadanía N°**1.049.373.009**, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		19/01/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		19/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		17/01/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		12/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000333

Fecha: 20/01/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante solicitud escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano "SAC" ANT2021ER000031 del 03 de enero de 2021, el señor **OCTAVIO DE JESUS HERNANDEZ QUICENO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.493.484**, vinculado en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana, en la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez sede Colegio Granada, del municipio de Granada, **a partir del 31 de enero de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **OCTAVIO DE JESUS HERNANDEZ QUICENO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.493.484**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana, en la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez sede Colegio Granada, del municipio de Granada, **a partir del 31 de enero de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

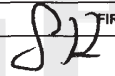

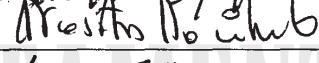

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **Octavio de Jesús Hernández Quiceno**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		14/01/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		19/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		15/01/2021
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa		13/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se efectúa la constitución de reservas del Presupuesto del Nivel Central en el Departamento de Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. en ejercicio de las facultades constitucionales y legales. en especial de las que le confiere el artículo 300. numeral 9 de la Constitución Política. y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con el artículo 89 del Decreto Nacional 111 de 1996, el artículo 54 de la Ordenanza 29 de 2020 y en concordancia con la Circular 43 del 22 de diciembre de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se establece la legalidad y los requisitos para la constitución de las reservas presupuestales.
- b. Que los recursos a reservar corresponden a compromisos adquiridos por las diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia y hacen parte del presupuesto de la vigencia 2021, que no alcanzaron a ser ejecutados a 31 de diciembre de 2020 y los cuales fueron debidamente justificados ante el CODFIS.
- c. Que el valor a constituir por concepto de reservas presupuestales de las diferentes dependencias que solicitaron asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L. (\$185.324.979.887).
- d. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos de todas las dependencias que solicitaron Reservas Presupuestales de la vigencia 2020 para terminarlas de ejecutar en la vigencia 2021.

En mérito de lo expuesto.

GCADAVIDC

3523

DECRETA:

Artículo 1°. Autorizar la constitución de reservas presupuestales por valor de \$ **185.324.979.887**, con afectación en el Presupuesto y en el PAC de Ingresos. de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área funcional	Proyecto	Total	Descripción
2-1011	172H	TRR.1.3	999999999	999999	54.954.869.988	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN DIFERENTES A LA PARTICIPACIÓN DE LIBRE DESTINACIÓN PROPÓSITO GENERAL
2-2020	172H	TRR.2.3	999999999	999999	426.990.081	OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA)
2-2052	172H	TRR.2.3	999999999	999999	2.695.238.578	OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA)
2-2092	172H	TRR.2.3	999999999	999999	2.792.158.788	OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA)
2-2150	172H	TRR.2.3	999999999	999999	6.593.833	OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA)
2-2152	172H	TRR.2.3	999999999	999999	3.031.436.888	OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA)
2-2160	172H	TRR.2.3	999999999	999999	503.601.726	OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA)
2-2170	172H	TRR.2.3	999999999	999999	1.112.855.188	OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA)
2-2290	172H	TRR.2.3	999999999	999999	13.233.345	OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA)
2-2480	172H	TRR.2.3	999999999	999999	8.813.992.324	OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA)

44.

2-2517	172H	TRR.2.1.1	999999999	999999	4.062.814.667	RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN - EDUCACIÓN
2-2522	172H	TRR.2.3	999999999	999999	12.684.634.252	OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA)
2-3010	172H	TRR. 2.1.6.2	999999999	999999	4.771.298	OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA)
2-3011	172H	TRR. 2.1.6.2	999999999	999999	1.890.835.919	OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA)
2-3120	172H	TRR.2.3	999999999	999999	15.862.462.147	OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA)
2-3195	172H	TRR.2.3	999999999	999999	56.987.991	OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA)
2-4831	172H	TRR.2.3	999999999	999999	1.890.881.829	OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA)
2-4854	172H	TRR.2.3	999999999	999999	1.500.000.000	OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA)
2-8114	172H	TRR.2.1.2.4	999999999	999999	49.035.913.951	OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA)
2-8115	172H	TRR.2.1.2.4	999999999	999999	12.812.519.756	OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA)
2-FD1010	172H	TRR.2.1.2.4	999999999	999999	163.589.843	OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA)
2-FD1011	172H	TRR.2.1.2.4	999999999	999999	964.585.147	OTROS RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN DIFERENTES AL SGP (CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA)
2-OF2611	131D	TRR.2.1.2.4	999999999	999999	4.871.157	RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN - SALUD: OTROS DIFERENTES A LOS ANTERIORES CON DESTINO A SALUD
2-OF2619	131D	TRR.2.1.2.4	999999999	999999	102.337.111	RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN - SALUD: OTROS DIFERENTES A LOS ANTERIORES CON DESTINO A SALUD

GCADAVIDC

2-OI2611	131D	TRR.2.1.2.4	999999999	999999	2.694.889	RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN - SALUD: OTROS DIFERENTES A LOS ANTERIORES CON DESTINO A SALUD
2-OI2619	131D	TRR.2.1.2.4	999999999	999999	405.022.303	RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN - SALUD: OTROS DIFERENTES A LOS ANTERIORES CON DESTINO A SALUD
2-PS2619	131D	TRR.2.1.2.4	999999999	999999	1.686.916.957	RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN - SALUD: OTROS DIFERENTES A LOS ANTERIORES CON DESTINO A SALUD
2-PS2621	131D	TRR.2.1.2.4	999999999	999999	7.672.508.477	RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN - SALUD: OTROS DIFERENTES A LOS ANTERIORES CON DESTINO A SALUD
2-SP2611	131D	TRR.2.1.2.4	999999999	999999	56.000.002	RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN - SALUD: OTROS DIFERENTES A LOS ANTERIORES CON DESTINO A SALUD
2-SP3033	131D	TRR.2.1.2.2	999999999	999999	113.661.452	RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN - SALUD: PÚBLICA
TOTAL					185.324.979.887	

Artículo 2º. Autorizar la constitución de reservas presupuestales para el Nivel Central por \$ **185.324.979.887**, con afectación en el presupuesto y en el PAC de Gastos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.Gestor	Pospre	Área funcional	Proyecto	Valor	Descripción
2-1011	100A	T-RF.2	999999999	999999	60.000.000	GASTOS GENERALES
2-1011	111B	T-RF.2	999999999	999999	17.400.000	GASTOS GENERALES
2-1011	111B	T-RI.9.10	310502000	180038001	498.726.893	ESTUDIOS Y PREINVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA
2-1011	111B	T-RI.9.10	310502000	180072001	2.023.497.491	ESTUDIOS Y PREINVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA
2-1011	111B	T-RI.9.2	310503000	180115001	629.189.555	MEJORAMIENTO DE VÍAS
2-1011	111B	T-RI.9.2	310503000	182168001	83.785.403	MEJORAMIENTO DE VÍAS
2-1011	111B	T-RI.9.2	320402000	180068001	40.693.912	MEJORAMIENTO DE VÍAS
2-1011	111B	T-RI.9.3	310503000	182168001	27.856.904	REHABILITACIÓN DE VÍAS

44

2-1011	111B	T-RI.9.4	310503000	180035001	1.352.121.219	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS
2-2150	111B	T-RI.9.10	310502000	180072001	6.593.833	ESTUDIOS Y PREINVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA
2-2152	111B	T-RI.9.2	310503000	182168001	3.031.436.888	MEJORAMIENTO DE VÍAS
2-2160	111B	T-RI.9.2	310503000	183002001	503.601.726	MEJORAMIENTO DE VÍAS
2-3120	111B	T-RI.14.20	310503000	180035001	3.198.556.594	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS
2-3120	111B	T-RI.9.2	310503000	180035001	1.376.551.976	MEJORAMIENTO DE VÍAS
2-3120	111B	T-RI.9.2	310503000	180115001	1.572.573.480	MEJORAMIENTO DE VÍAS
2-3120	111B	T-RI.9.3	310503000	180035001	6.344.448.501	REHABILITACIÓN DE VÍAS
2-3120	111B	T-RI.9.4	310503000	180035001	3.370.331.596	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS
2-4831	111B	T-RI.9.2	310503000	180125001	1.890.881.829	MEJORAMIENTO DE VÍAS
2-8114	111B	T-RIF.9.2	310503000	182168001	49.035.913.951	MEJORAMIENTO DE VÍAS
2-8115	111B	T-RIF.9.2	310503000	182168001	12.365.487.520	MEJORAMIENTO DE VÍAS
2-8115	111B	T-RIF.9.2	320402000	180068001	447.032.236	MEJORAMIENTO DE VÍAS
2-1011	112B	T-RI-10.19	340101000	210000001	27.699.088	CAMBIO CLIMÁTICO (ADAPTACIÓN Y MITIGACION AL CAMBIO CLIMÁTICO)
2-1011	112B	T-RF.2	999999999	999999	6.000.000	GASTOS GENERALES
2-1011	112B	T-RI.10.4	340201000	210021001	68.181.818	MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE CUENCAS Y MICROCUENCAS HIDROGRÁFICAS

4

44

2-1011	112B	T-RI.10.6	340203000	210001001	18.922.727	EDUCACIÓN AMBIENTAL NO FORMAL
2-1011	112B	T-RI.10.8	340202000	210022001	517.950.912	CONSERVACIÓN. PROTECCIÓN. RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
2-2522	112B	T-RI.10.10	340201000	210021001	12.684.634.252	ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES Y PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES (Art. 210 Ley 1450 de 2011)
2-4854	112B	T-RI.10.19	340101000	210000001	1.500.000.000	CAMBIO CLIMÁTICO (ADAPTACIÓN Y MITIGACION AL CAMBIO CLIMÁTICO)
2-1011	113B	T-RF.2	999999999	999999	10.000.000	GASTOS GENERALES
2-1011	113B	T-RI.3.10	320203000	030010001	67.795.713	SERVICIO DE ACUEDUCTO
2-1011	121C	T-RI.17.1	370104000	220166001	139.841.079	PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
2-1011	121C	T-RF.2	999999999	999999	3.500.000	GASTOS GENERALES
2-1011	121C	T-RI.18.-3	350301000	220224001	584.850.288	PAGO DE COMISARIOS DE FAMILIA. MÉDICOS. PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA.
2-2170	121C	T-RI.18.4	350401000	080011001	629.580.756	FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010)
2-2170	121C	T-RI.18.4	350401000	080016001	483.274.432	FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010)

44

2-2290	121C	T-RI.9.16	350305000	220173001	13.233.345	PLANES DE TRÁNSITO. EDUCACIÓN. DOTACIÓN DE EQUIPOS Y SEGURIDAD VIAL
2-1011	123G	T-RF.2	999999999	999999	12.000.000	GASTOS GENERALES
2-1011	123G	T-RI.16.10	350303000	070057001	18.000.000	CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
2-1011	123G	T-RI.16.10	450303000	220268001	63.000.000	CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
2-1011	123G	T-RI.16.10	450303000	220268002	7.500.000	CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
2-1011	123G	T-RI.16.10	450306000	220319005	10.200.000	CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
2-1011	124C	T-RF.2	999999999	999999	10.000.000	GASTOS GENERALES
2-1011	124C	T-RI.12.18	340303000	220145001	600.640.385	PLAN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
2-1011	124C	T-RI.12.5	340301000	070054001	147.690.989	MONITOREO. EVALUACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE RIESGO PARA FINES DE PLANIFICACIÓN
2-OF2611	131D	T-RF.2	999999999	999999	4.871.157	GASTOS GENERALES
2-OF2619	131D	T-RF.2	999999999	999999	102.337.111	GASTOS GENERALES
2-OI2611	131D	T-RI.2.4	330102000	230010001	2.694.889	OTROS GASTOS EN SALUD

GCDAVIDC

2-OI2619	131D	T-RI.2.2	330103000	010034002	64.238.284	SALUD PÚBLICA
2-OI2619	131D	T-RI.2.4	330102000	230010001	784.019	OTROS GASTOS EN SALUD
2-OI2619	131D	T-RI.2.4	330103000	100030090	340.000.000	OTROS GASTOS EN SALUD
2-PS2619	131D	T-RI.2.3	330103000	070056001	1.686.916.957	PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA
2-PS2621	131D	T-RI.2.3	330103000	070056001	7.672.508.477	PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA
2-SP2611	131D	T-RI.2.2	330102000	010036004	56.000.002	SALUD PÚBLICA
2-SP3033	131D	T-RI.2.2	330101000	010030001	113.661.452	SALUD PÚBLICA
2-1011	132D	T-RF.2	999999999	999999	5.006.108	GASTOS GENERALES
2-1011	132D	T-RI.16.10	330903000	070070001	600.000.000	CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
2-1011	133D	T-RF.2	999999999	999999	1.000.000	GASTOS GENERALES
2-1011	133D	T-RI.14.9	331201000	070090001	117.000.000	ATENCIÓN Y APOYO A LOS GRUPOS INDÍGENAS
2-1011	133D	T-RF.2	999999999	999999	2.500.000	GASTOS GENERALES
2-1011	133D	T-RF.2	999999999	999999	4.000.000	GASTOS GENERALES
2-1011	133D	T-RI.14.1	331001000	070061001	635.618.831	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA
2-1011	133D	T-RI.14.18	331003000	070058001	184.917.171	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA JUVENTUD

44

2-1011	133D	T-RI.14.2	331004000	070055001	100.700.726	PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ
2-1011	133D	T-RI.14.3	331002000	070059001	122.740.866	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA
2-1011	133D	T-RF.2	999999999	999999	10.000.000	GASTOS GENERALES
2-1011	133D	T-RI.1.2	330104000	020158001	2.123.206.424	CALIDAD MATRÍCULA
2-1011	133D	T-RI.14.1	330104000	010018001	1.876.995.928	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA
2-1011	151F	T-RF.2	999999999	999999	14.535.058	GASTOS GENERALES
2-1011	151F	T-RI.1.1	330404000	020161001	121.779.102	COBERTURA
2-1011	151F	T-RI.1.2	330404000	020168001	711.369.211	CALIDAD MATRÍCULA
2-1011	151F	T-RI.1.4	330409000	020171001	599.571.661	EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
2-2020	151F	T-RI.1.2	330402000	020163001	376.514.357	CALIDAD MATRÍCULA
2-2020	151F	T-RI.1.2	330403000	020168001	50.475.724	CALIDAD MATRÍCULA
2-2052	151F	T-RI.1.2	330404000	020168001	2.695.238.578	CALIDAD MATRÍCULA
2-2517	151F	T-RI.1.2	330402000	020163001	247.063.542	CALIDAD MATRÍCULA
2-2517	151F	T-RI.1.2	330403000	020168001	3.815.751.125	CALIDAD MATRÍCULA
2-3010	151F	T-RI.1.4	330402000	020219001	4.771.298	EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
2-3011	151F	TRI.1.2	330402000	020163001	67.172.147	CALIDAD MATRÍCULA
2-3011	151F	T-RI.1.2	330403000	020168001	1.823.663.772	CALIDAD MATRÍCULA
2-1011	161G	T-RF.2	999999999	999999	10.000.000	GASTOS GENERALES
2-1011	161G	T-RI.13.4	310101000	110010001	12.771.812	ASISTENCIA TÉCNICA EN DE PROCESOS

h

44

						PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Y ACCESO A FUENTES DE FINANCIACIÓN
2-1011	161G	T-RI.13.5	310401000	130007001	39.350.241	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO
2-1011	162G	T-RF.2	999999999	999999	20.000.000	GASTOS GENERALES
2-1011	162G	T-RI.13.3	420403000	150027001	490.000.000	FOMENTO Y APOYO A LA APROPIACIÓN DE TECNOLOGÍA EN PROCESOS EMPRESARIALES
2-1011	162G	T-RI.13.3	420403000	150027002	10.000.000	FOMENTO Y APOYO A LA APROPIACIÓN DE TECNOLOGÍA EN PROCESOS EMPRESARIALES
2-3195	162G	T-RI.13.3	310601000	150023001	56.987.991	FOMENTO Y APOYO A LA APROPIACIÓN DE TECNOLOGÍA EN PROCESOS EMPRESARIALES
2-1011	163G	T-RF.2	999999999	999999	10.000.000	GASTOS GENERALES
2-1011	172H	T-RF.2	999999999	999999	267.698.621	GASTOS GENERALES
2-1011	172H	T-RF.3	999999999	999999	31.527.995.637	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
2-1011	172H	T-RI.17.2	370101000	220154001	427.708.600	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY
2-2092	172H	T-RI.17.2	370101000	221144001	2.792.158.788	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY
2-2480	172H	T-RF.3	999999999	999999	8.813.992.324	TRANSFERENCIAS CORRIENTES

44

2-1011	173H	T-RF.2	999999999	999999	28.866.716	GASTOS GENERALES
2-1011	173H	T-RI.17.1	370301000	220080001	1.261.465.664	PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
2-1011	173H	T-RI.17.1	370402000	010025001	10.000.000	PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
2-1011	173H	T-RI.17.1	370503000	070076001	5.585.968	PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
2-1011	174H	T-RF.2	999999999	999999	1.001.375.065	GASTOS GENERALES
2-1011	174H	T-RI.15.3	370204000	220098001	1.070.585.759	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
2-1011	176H	T-RF.2	999999999	999999	14.397.925	GASTOS GENERALES
2-1011	177H	T-RF.2	999999999	999999	2.000.000	GASTOS GENERALES
2-FD1010	424C	T-RI.12.18	340303000	220145002	163.589.843	PLAN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
2-FD1011	424C	T-RI.12.18	340303000	220145002	964.585.147	PLAN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
2-1011	1133	T-RF.1	999999999	999999	46.007.387	GASTOS DE PERSONAL
2-1011	1133	T-RF.2	999999999	999999	4.785.646	GASTOS GENERALES
2-1011	1133	T-RF.9	999999999	999999	3.358.363.084	COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN. PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

h

GCADAVIDC

49

2-1011	1133	T-RI.15.3	370101000	220158001	1.057.926.401	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
TOTAL					185.324.979.887	

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ
Secretario General

DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Carlos Paniagua, Profesional Universitario		20-07-2021
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		20-07-2021
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		20-07-2021
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		20-07-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



ACUERDO No. (001)

“Liquidación previa del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal del año 2021”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante el CAPITULO IV, del Decreto 0494 de 2011 y los Decretos modificatorios 02120 y 02132 del 29 de junio de 2011 y el Acuerdo 0003 del 01 de septiembre de 2011 “Estatutos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”.

CONSIDERANDO

- a. Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza No.29 sancionada por el Señor Gobernador el día 10 de diciembre de 2020, sobre Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal del año 2021.
- b. Que corresponde al Gobierno dictar Decreto de liquidación previa del documento financiero aprobado por la Honorable Asamblea, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de 2017 “Estatuto Orgánico de Presupuesto”.
- c. Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas, a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental.
- d. Que el estimativo de los ingresos por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia ascendió a la suma de **CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS (\$14.533.479.602)**.
- e. Que, con el fin de conservar el equilibrio presupuestal, se estimaron los egresos en el proyecto de presupuesto en la suma de **CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES**



MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS (\$14.533.479.602).

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º. Desagréguese el cómputo de los ingresos del Presupuesto del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2021 aprobado en la suma **CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS (\$14.533.479.602)**, de acuerdo a la codificación del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCPET definido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:

PRIMERA PARTE – INGRESOS

Fondo	Código CCPET R1355	Descripción	Valor ingreso
	1	Ingresos	14,533,479,602
	1.1	Ingresos Corrientes	14,471,271,692
	1.1.02	Ingresos no tributarios	14,471,271,692
	1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	218,439,310
	1.1.02.05.001	Venta de establecimientos de mercado	218,439,310
	1.1.02.05.001.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	218,439,310
0-1010	1.1.02.05.001.07.01	Arrendamientos	218,439,310
	1.1.02.06	Transferencias corrientes	14,252,832,382
	1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	13,943,913,261



	1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	13.943.913.261
0-1010	1.1.02.06.006.06.01	Otras unidades de gobierno - transferencias para gastos de funcionamiento	7,318,227,555
0-1010	1.1.02.06.006.06.02	Otras unidades de gobierno - transferencias para gastos de inversión	3,975,813,089
0-3131	1.1.02.06.006.06.03	Otras unidades de gobierno - IVA Telefonía Celular - Cultura	1,928,324,822
0-2708	1.1.02.06.006.06.04	Otras unidades de gobierno - FLA - Ordenanza 12 de 2015	721.547.795
	1.1.02.06.007.02	Empresas públicas no financieras	308.919.121
0-2708	1.1.02.06.007.02.01	Empresas públicas no financieras - IDEA - Ordenanza 12 de 2015	308.919.121
	1.2	Recursos de capital	62,207,910
	1.2.05	Rendimientos financieros	26,157,910
	1.2.05.02	Depósitos	26,157,910
0-1011	1.2.05.02.01	Depósitos - Recursos propios	7,240,984
0-2708	1.2.05.02.02	Depósitos - Recursos de destinación especial	18,916,925
	1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	36,050,000
0-1011	1.2.13.01	Reintegros	36,050,000

Artículo 2º. Desagréguese el cómputo de los gastos del Presupuesto del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2021 aprobado en la suma **CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS (\$14.533.479.602)**, de acuerdo a la codificación del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCPET definido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:



SEGUNDA PARTE – GASTOS

Fondo	A Func	pep	CO	CO	CO	CO	CO	CO	CO	CO	CO	CO	CO	CO	nombre ordinal ccpet	Valor Apropiación
			2												Gastos	14,533,479,602
			2	1											Funcionamiento	7,318,227,555
			2	1	1										Gastos de personal	5,183,253,938
			2	1	1	01									Planta de personal permanente	5,183,253,938
			2	1	1	01	01								Factores constitutivos de salario	3,646,465,682
			2	1	1	01	01	001							Factores salariales comunes	3,646,465,682
0-1010	99999999	999999	2	1	1	01	01	001	01						Sueldo básico	2,959,228,126
			2	1	1	01	01	001	02						Horas extras, dominicales, festivos y recargos	48,580,516
0-1010	99999999	999999	2	1	1	01	01	001	05						Auxilio de transporte	367,200
0-1010	99999999	999999	2	1	1	01	01	001	06						Prima de servicio	125,081,046
0-1010	99999999	999999	2	1	1	01	01	001	07						Bonificación por servicios prestados	86,363,745
			2	1	1	01	01	001	08						Prestaciones sociales	426,845,049
0-1010	99999999	999999	2	1	1	01	01	001	08	01					Prima de navidad	273,073,936
0-1010	99999999	999999	2	1	1	01	01	001	08	02					Prima de vacaciones	153,771,113
			2	1	1	01	02								Contribuciones inherentes a la nómina	1,320,532,123
0-1010	99999999	999999	2	1	1	01	02	001							Aportes a la seguridad social en pensiones	388,950,420
0-1010	99999999	999999	2	1	1	01	02	002							Aportes a la seguridad social en salud	275,506,548
0-1010	99999999	999999	2	1	1	01	02	003							Aportes de cesantías	263,138,813
0-1010	99999999	999999	2	1	1	01	02	004							Aportes a cajas de compensación familiar	139,546,403
0-1010	99999999	999999	2	1	1	01	02	005							Aportes generales al sistema de riesgos laborales	78,956,935
0-1010	99999999	999999	2	1	1	01	02	006							Aportes al ICBF	104,659,802
0-1010	99999999	999999	2	1	1	01	02	007							Aportes al SENA	69,773,202
			2	1	1	01	03								Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	216,256,133
			2	1	1	01	03	001							Prestaciones sociales	216,256,133
0-1010	99999999	999999	2	1	1	01	03	001	01						Vacaciones	174,462,375
0-1010	99999999	999999	2	1	1	01	03	001	02						Indemnización por vacaciones	7,000,000
0-1010	99999999	999999	2	1	1	01	03	001	03						Bonificación especial de recreación	34,793,758
			2	1	2										Adquisición de bienes y servicios	2,054,713,617
			2	1	2	02									Adquisiciones diferentes de activos	2,054,713,617
			2	1	2	02	01								Materiales y suministros	53,560,000
0-1010	99999999	999999	2	1	2	02	01	003							Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	53,560,000
			2	1	2	02	02								Adquisición de servicios	2,001,153,617
			2	1	2	02	02	006							Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	72,100,000
0-1010	99999999	999999	2	1	2	02	02	006	01						viaticos y gastos de viaje <180días	72,100,000
			2	1	2	02	02	007							Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	307,455,000
0-1010	99999999	999999	2	1	2	02	02	007	01						seguros	303,850,000
0-1010	99999999	999999	2	1	2	02	02	007	02						otros gastos financieros	3,605,000
			2	1	2	02	02	008							Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1,621,598,617
0-1010	99999999	999999	2	1	2	02	02	008	01						gastos de bienestar social y salud ocupacional	63,901,200
0-1010	99999999	999999	2	1	2	02	02	008	02						servicios personales indirectos	951,733,136
0-1010	99999999	999999	2	1	2	02	02	008	02						servicios personales indirectos -VF	95,766,864
0-1010	99999999	999999	2	1	2	02	02	008	03						capacitacion de personal	41,200,000
0-1010	99999999	999999	2	1	2	02	02	008	04						impresos y publicaciones	10,815,000



Fondo	A Func	pep	CO	CO	CO	CO	CO	CO	CO	CO	CO	CO	CO	CO	nombre ordinal ccpet	Valor Apropriación
0-1010	99999999	999999	2	1	2	02	02	008	05						energía	113,300,000
0-1010	99999999	999999	2	1	2	02	02	008	06						telecomunicaciones	36,050,000
0-1010	99999999	999999	2	1	2	02	02	008	07						Acueducto, alcantarillado y aseo	31,930,000
0-1010	99999999	999999	2	1	2	02	02	008	08						Mantenimiento y Reparaciones y otros gastos por adq de servicios	276,902,417
			2	1	3										Transferencias corrientes	3,200,000
			2	1	3	13									Sentencias y conciliaciones	3,200,000
			2	1	3	13	01								Fallos nacionales	3,200,000
0-1010	99999999	999999	2	1	3	13	01	001							Sentencias	1,000,000
0-1010	99999999	999999	2	1	3	13	01	002							Conciliaciones	1,000,000
0-1010	99999999	999999	2	1	3	13	01	003							Laudos arbitrales	1,200,000
			2	1	7										Disminución de pasivos	45,000,000
			2	1	7	01									Cesantías	45,000,000
0-1010	99999999	999999	2	1	7	01	01								Cesantías definitivas	25,000,000
0-1010	99999999	999999	2	1	7	01	02								Cesantías parciales	20,000,000
			2	1	8										Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	32,060,000
			2	1	8	04									Contribuciones	30,000,000
0-1010	99999999	999999	2	1	8	04	01								Cuota de fiscalización y auditaje	30,000,000
			2	1	8	05									Multas, sanciones e intereses de mora	2,060,000
			2	1	8	05	01								Multas y sanciones	1,860,000
0-1010	99999999	999999	2	1	8	05	01	001							Multas Superintendencias	1,860,000
0-1010	99999999	999999	2	1	8	05	02								Intereses de mora	200,000
			2	2											Servicio de la deuda pública	0
			2	3											Inversión	7,215,252,047
			2	3	2										Adquisición de bienes y servicios	7,215,252,047
			2	3	2	01									Adquisición de activos no financieros	515,240,984
			2	3	2	01	01								Activos Fijos	515,240,984
			2	3	2	01	01	001							Edificaciones y estructuras	108,000,000
			2	3	2	01	01	001	02						Edificaciones distintas a viviendas	108,000,000
			2	3	2	01	01	001	02	01					Monumentos públicos no residenciales	108,000,000
0-1010	C33014	060047	2	3	2	01	01	001	02	01	01				Mejoramiento "adecuación y/o mantenimiento de las infraestructuras culturales" Antioquia(900053)	108,000,000
		6004701	2	3	2	01	01	001	02	01	01	01			Adecuación de infraestructura.	54,000,000
		6004702	2	3	2	01	01	001	02	01	01	02			Mantenimiento de Infraestructura.	54,000,000
			2	3	2	01	01	004							Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	80,000,000
			2	3	2	01	01	004	01						Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	80,000,000
			2	3	2	01	01	004	01	02					Instrumentos musicales	80,000,000
0-1010	C33017	060052	2	3	2	01	01	004	01	02	01				Dotación cultural y artística Antioquia"(900064)	80,000,000
		6005201	2	3	2	01	01	004	01	02	01	01			Diagnóstico, adquisición y entrega de instrumentos musicales.	80,000,000
			2	3	2	01	01	005							Otros activos fijos	327,240,984
			2	3	2	01	01	005	02						productos de la propiedad intelectual	327,240,984
			2	3	2	01	01	005	02	03					Programas de informática y bases de datos	207,240,984
			2	3	2	01	01	005	02	03	01				Programas de informática	207,240,984
			2	3	2	01	01	005	02	03	01	02			Gastos de desarrollo	207,240,984



Fondo	A Func	pep	CO	CO	CO	CO	CO	CO	CO	CO	CO	CO	CO	CO	nombre ordinal ccpet	Valor Apropiación
0-1010	C33014	060053	2	3	2	01	01	005	02	03	01	02	01		Integración tecnológica para el aseguramiento de la calidad Antioquia(900066)	200,000,000
		6005301	2	3	2	01	01	005	02	03	01	02	01	01	Fortalecer la plataforma tecnológica.	200,000,000
0-1011	C33014	060053	2	3	2	01	01	005	02	03	01	02	01		Integración tecnológica para el aseguramiento de la calidad Antioquia(900066)	7,240,984
		6005301	2	3	2	01	01	005	02	03	01	02	01	01	Fortalecer la plataforma tecnológica.	7,240,984
			2	3	2	01	01	005	02	04					Originales de entretenimiento, literatura y arte	120,000,000
0-1010	C33017	060052	2	3	2	01	01	005	02	04	01				Dotación cultural y artística Antioquia"(900064)	120,000,000
		6005202	2	3	2	01	01	005	02	04	01	01			Diagnóstico, adquisición, clasificación y entrega de material bibliográfico y equipamientos de bibliotecas.	120,000,000
			2	3	2	02									Adquisiciones diferentes de activos	6,700,011,063
			2	3	2	02	02								Adquisición de servicios	6,700,011,063
			2	3	2	02	02	009							Servicios para la comunidad, sociales y personales	6,700,011,063
0-1010	C33011	060045	2	3	2	02	02	009	01						Difusión "Antioquia Vive" Antioquia(900047)	1,025,000,000
		06004501	2	3	2	02	02	009	01	01					Fortalecimiento a los artistas.	325,000,000
		06004502	2	3	2	02	02	009	01	02					Circulación y muestras Artísticas.	200,000,000
		06004503	2	3	2	02	02	009	01	03					Presentación, evaluación, clasificación y puesta en escena.	500,000,000
0-1010	C33011	060046	2	3	2	02	02	009	02						Divulgación "procesos de circulación artística y cultural" Antioquia(900052)	565,376,928
		6004601	2	3	2	02	02	009	02	01					Programación propia.	125,000,000
		6004602	2	3	2	02	02	009	02	02					Iniciativas culturales municipales.	155,000,000
		6004603	2	3	2	02	02	009	02	03					Apoyo a Festivales.	175,376,928
		6004604	2	3	2	02	02	009	02	04					Procesos y/o actividades de fomento a la lectura.	5,000,000
		6004605	2	3	2	02	02	009	02	05					Seguimiento a iniciativas emprendedoras.	5,000,000
		6004606	2	3	2	02	02	009	02	06					Publicaciones apoyadas por el ICPA (Ord 24)	100,000,000
0-2708	C33011	060046	2	3	2	02	02	009	02						Divulgación "procesos de circulación artística y cultural" Antioquia(900052)	618,280,150
		6004607	2	3	2	02	02	009	02	07					Día del Tango - Circulación (Ord 53)	10,000,000
		6004608	2	3	2	02	02	009	02	08					Procesos de circulación artística.	60,000,000
		6004609	2	3	2	02	02	009	02	09					Apoyo a la realización y participación en eventos culturales.	209,045,154
		6004603	2	3	2	02	02	009	02	03					Apoyo a Festivales.	65,997,280
		6004610	2	3	2	02	02	009	02	10					Circulación audiovisual y cinematografía - Circulación (Conv_Ord 29)/10% de Ord 12	273,237,716
0-1010	C33012	060048	2	3	2	02	02	009	03						Desarrollo "Portafolio departamental de estímulos y concertación" Antioquia(900054)	530,937,618
		6004801	2	3	2	02	02	009	03	01					Convocatoria de bancos Jurados	195,000,000
		6004802	2	3	2	02	02	009	03	02					Acciones comunicacionales	5,000,000
		6004803	2	3	2	02	02	009	03	03					Conceptualización, estructuración, definición y publicación de convocatorias públicas.	330,937,618
0-2708	C33012	060048	2	3	2	02	02	009	03						Desarrollo "Portafolio departamental de estímulos y concertación" Antioquia(900054)	431,103,692
		6004804	2	3	2	02	02	009	03	04					Estímulos audiovisuales y cinematografía - creación (conv_ord 29)/ 10% de ord 12	20,809,429
		6004805	2	3	2	02	02	009	03	05					Estímulos día del Tango - creación (Ord 53)	10,294,263



Fondo	A Func	pep	CO	CO	CO	CO	CO	CO	CO	CO	CO	CO	CO	CO	nombre ordinal ccpet	Valor Apropriación
		6004806	2	3	2	02	02	009	03	06					Convocatoria de Salas Concertadas	400,000,000
0-3131	C33023	060049	2	3	2	02	02	009	04					Conservación "apropiación y divulgación del patrimonio cultural" Antioquia(900056)	1,928,324,822	
		6004901	2	3	2	02	02	009	04	01				Formulación de proyectos a implementarse en los P.E.S.Y.P.E.M	30,963,803	
		6004902	2	3	2	02	02	009	04	02				Actividades entorno a la apropiación del patrimonio. Cátedra de Patrimonio.	1,843,361,019	
		6004903	2	3	2	02	02	009	04	03				Mantenimientos y adecuaciones al Palacio de la Cultura	50,000,000	
		6004904	2	3	2	02	02	009	04	04				realización de inventarios de Patrimonio cultural	4,000,000	
0-1010	C33023	060049	2	3	2	02	02	009	04					Conservación "apropiación y divulgación del patrimonio cultural" Antioquia(900056)	221,062,382	
		6004906	2	3	2	02	02	009	04	06				Investigaciones en áreas artísticas y culturales AAH (Ord.27)	221,062,382	
0-1010	C33017	060050	2	3	2	02	02	009	05					Difusión "movilización y participación ciudadana" Antioquia(900058)	443,875,471	
		6005002	2	3	2	02	02	009	05	02				Actualización participativa del plan departamental de cultura 2021-2030	259,850,942	
		6005003	2	3	2	02	02	009	05	03				Realización de las sesiones de los consejos de cultura en el ambito departamental.	8,950,000	
		6005004	2	3	2	02	02	009	05	04				Fortalecimiento de los espacios de participación del nivel departamental.	35,000,000	
		6005005	2	3	2	02	02	009	05	05				Implementación de las asesorías y de las convocatorias públicas para apoyar a las administraciones Municipales en la elaboración de los planes Municipales de cultura.	105,074,529	
		6005006	2	3	2	02	02	009	05	06				Movilización de espacios culturales para la planificación cultural del departamento.	25,000,000	
		6005007	2	3	2	02	02	009	05	07				Desarrollar procesos de planeación participativa del plan departamental de lectura, escritura y bibliotecas.	10,000,000	
0-1011	C33017	060050	2	3	2	02	02	009	05					Difusión "movilización y participación ciudadana" Antioquia(900058)	36,050,000	
		6005001	2	3	2	02	02	009	05	01				Desarrollar procesos de planeación participativa integral a nivel departamental.	20,000,000	
		6005003	2	3	2	02	02	009	05	03				Realización de las sesiones de los consejos de cultura en el ambito departamental.	16,050,000	
0-1010	F33012	060051	2	3	2	02	02	009	06					Formación artística y cultural Antioquia(900063)	850,000,000	
	F33012	6005101	2	3	2	02	02	009	06	01				Programa de profesionalización.VF	850,000,000	
0-1010	C33012	060051	2	3	2	02	02	009	06					Formación artística y cultural Antioquia(900063)	50,000,000	
		6005102	2	3	2	02	02	009	06	02				Emprendedores formados en temas de industrias creativas y/o economía naranja (Ord 42)	50,000,000	

TERCERA PARTE – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3°. Las Disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de las contenidas en el Decreto 2020070003531 de 28 de diciembre de 2020 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Departamento de Antioquia y solo rigen para la vigencia fiscal del año 2021:



Artículo 4°. Clasificación de los gastos. Los gastos incluidos en el Presupuesto para la vigencia fiscal 2021 se clasifican en 3 grandes grupos, así:

2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

- 2.1.1 Gastos de personal
- 2.1.2 Adquisición de bienes y servicios
- 2.1.3 Transferencias corrientes
- 2.1.7 Disminución de pasivos
- 2.1.8 Gastos por tributos, multas y sanciones

2.2 SERVICIO DE LA DEUDA

2.3 INVERSION

- 2.3.2 Adquisición de bienes y servicios
 - 2.3.2.01 Adquisición de activos no financieros
 - 2.3.2.02 Adquisiciones diferentes de activos

Artículo 5°. Definición de los gastos. Los agregados de gastos incluidos en el presupuesto para la vigencia fiscal 2021 se definen de la siguiente forma:

2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Son aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la ley.

2.1.1 Gastos de personal.

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral.

2.1.2 Adquisición de bienes y servicios

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

2.1.3 Transferencias corrientes

Comprende las transacciones que realiza el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia a otra unidad sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor.

2.1.7 Disminución de pasivos

Son los gastos asociados a una obligación de pago adquirida por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la unidad institucional



2.1.8 Gastos por tributos, multas y sanciones

Comprende el gasto por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, que por mandato legal debe atender el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. Entiéndase por tributos, las

prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal, en ejercicio de su poder de imperio, para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se distinguen entre impuestos, tasas y contribuciones según la intensidad del poder de coacción y el deber de contribución implícito en cada modalidad.

Las multas, sanciones e intereses de mora comprenden el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

2.2 SERVICIO DE LA DEUDA

Los gastos por concepto del servicio a la deuda, tanto interna como externa, tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago del principal, los intereses, las comisiones, y todo tipo de gastos derivados de las operaciones de crédito público, con el fin de dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago.

2.3 INVERSIÓN

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

Al momento de la obligación, los gastos de Inversión se desagregarán al máximo nivel del Clasificador por Objeto de gasto del Catálogo de Clasificación Presupuestal, al igual que los gastos de funcionamiento.

CUARTA PARTE - DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 6°. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, se acogerá a las Disposiciones Generales dispuestas en el Decreto de liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal del año 2021, expedido por el Gobernador de Antioquia.

Artículo 7°. **Aproximaciones en números decimales.** Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, en el manejo de las cifras decimales practicarán las siguientes aproximaciones:



Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0.49) éste se aproximará a la unidad por defecto, cuando la cifra tenga un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0.50) éste se aproximará a la unidad por exceso.

Artículo 8°. Contrapartidas. Para el pago de aportes a Municipios y Entidades Oficiales por el sistema de cofinanciación, éstos deberán acreditar el valor de la contrapartida a través de la respectiva disponibilidad presupuestal y la incorporación del aporte al respectivo presupuesto.

Artículo 9°. Este Acuerdo tiene efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2021.

Dado en Medellín, a los 05 días del mes de enero de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY HORACIO CHAVES PARRA
Delegado Gobernador
Presidente Consejo Directivo

ALEJANDRO QUINTERO CORAL
Subdirector Administrativo y Financiero
Secretario Técnico Consejo Directivo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Patricia Zutta Ramirez, Profesional Universitario		30/12/2020
Revisó y aprobó	Tatiana marina Correa - Subdirectora de Planeación		30/12/2020
Revisó y aprobó	Juan David Mejía Mejía – Subdirector de Fomento y Patrimonio		30/12/2020
Revisó	William Alfonso García Torres – Profesional Universitario - Jurídica		30/12/2020
Revisó y aprobó	Alejandro Quintero Coral – Subdirector Administrativo y Financiero		30/12/2020
Aprobó	Marcela Isabel Trujillo Quintero, Directora Instituto		30/12/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

No. 164032 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 005 DE 2021

(14 DE ENERO DE 2021)

“Por medio de la cual se realiza el incremento salarial para la vigencia 2021”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas en el artículo 5 de la Ordenanza 07 del 21 de julio de 2020, el artículo 39 parágrafo de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre de 2020 y el Decreto Departamental 2021070000230 del 14 de enero de 2021

CONSIDERANDO QUE:

1. La Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, mediante las ordenanzas No. 07 de 2020, en su artículo 5° y la ordenanza 29 de 2020 en su artículo 39 parágrafo, autorizan al Gobernador del Departamento, para incrementar durante el mes de enero de cada vigencia fiscal, la escala salarial mensual de los servidores públicos del Departamento de Antioquia, el valor correspondiente al IPC de la vigencia anterior, mientras el Gobierno Nacional expide el Decreto “Por medio del cual fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las Entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional “ y se adelanta los trámites ante la asamblea Departamental para la expedición de la Ordenanza que sustituye la escala salarial.
2. El Departamento de Antioquia mediante Decreto con Radicado D2021070000230 del 14 de enero de 2021 “Por medio del cual se dispone el incremento salarial para la vigencia 2021, correspondiente al IPC del año 2020”
3. El Gobierno Nacional fijó el índice de precios al consumidor IPC del año 2020 en 1.61%, según reporte del Boletín Técnico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE del 5 de enero de 2021.

RESOLUCIÓN NÚMERO 005 DE 2021 HOJA NÚMERO 2
"Por medio de la cual se realiza el incremento salarial para la vigencia 2021"

4. La Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, se acoge al Decreto Departamental D2021070000230 del 14 de enero de 2021" Por medio del cual se dispone el incremento salarial para la vigencia 2021, correspondiente al IPC del año 2020" para los servidores públicos del Instituto, mediante Resolución motivada

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger el incremento salarial del 1.61% establecido como el IPC acumulado para el 2020 por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúense todas las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los (14) días del mes de enero de 2021

MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO
Directora

Proyectó	Aleida Pavas Alvarez 	Revisó	Ana Isabel Callejas Montoya 	Aprobó	Alejandro Quintero Coral
	Auxiliar Administrativo		P.U -Líder Gestión Humana y D.O		Subdirector Administrativo y Financiero

No. 164033- 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/12/2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese el nombramiento de la señora Consuelo Amaya López, identificada con cédula de ciudadanía N°21.953.643, como Representante Legal y Rectora de la CORPORACION PARA LA EDUCACION COPE, con domicilio en el Municipio de Medellín-Antioquia, quien fue nombrada de acuerdo a lo establecido en el Acta 186 del 10 de diciembre de 2020, para un periodo de tres años contados a partir del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior de acuerdo a la solicitud presentada por la señora Consuelo Amaya López, mediante oficio con radicado N°202001038036 recibida el 21 de diciembre de 2020.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER MEJÍA ROMÁN
Director de Asesoría Legal y de Control

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyectó:	Marcela P Hernández	A	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

No. 164034 - 1 vez

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
